

REGLAMENTACIÓN DEL APLICATIVO MIS FACTURAS Y PLANILLA TRIBUTARIA

La Paz, 18 de septiembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) crea el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) estableciendo los conceptos que constituyen ingresos gravados a efectos del citado impuesto.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 21531 de 27 de febrero de 1987, Reglamento del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) establece los procedimientos, plazos y formas para el pago del impuesto.

Que mediante el Decreto Supremo N° 4298 de 24 de julio de 2020, se establecen incentivos tributarios para la reactivación económica y empleo, así como la simplificación del pago de las obligaciones tributarias para contribuyentes del Sistema Integrado Especial de Transición para Emprendedores al Régimen General (SIETE-RG).

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10200000021 de 20 de agosto de 2020, en su Artículo 9 establece que el titular de la factura podrá utilizar el 5% del precio neto de venta como pago a cuenta del IVA en el mismo periodo fiscal en que se realice la compra, o del RC-IVA dentro del plazo previsto por los Artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 21531.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10200000022 de 24 de agosto de 2020, en su Artículo 2 establece el procedimiento del incentivo tributario previsto en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4298 de 24 de julio de 2020.

Que en vigencia de las disposiciones incorporadas al ámbito normativo tributario por el Decreto Supremo N° 4298 de 24 de julio de 2020, es necesario adecuar los sistemas, Planilla Tributaria y formularios, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos del RC-IVA dependientes y Agentes de Retención.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1. (Objeto).- Reglamentar el uso del aplicativo MIS FACTURAS para sujetos pasivos del RC-IVA dependientes (F-110 V.4) y para Agentes de Retención; el envío de la Planilla Tributaria V.3 y presentación de la Declaración Jurada del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) Formulario 608 V.4.

Artículo 2. (Alicance).- La presente Resolución alcanza a personas naturales en relación de dependencia y Agentes de Retención del RC-IVA.

Artículo 3. (Aprobación).- Se aprueban:

a) El aplicativo "MIS FACTURAS – Opción Generar FORMULARIO 110" para el registro, selección de facturas y generación del F-110 V.4 por los sujetos pasivos del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) dependientes.

b) El aplicativo "MIS FACTURAS – Opción Agentes de Retención" para la aceptación o rechazo del F-110 V.4 generado por dependientes.

c) La Planilla Tributaria V.3, para la determinación del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) dependientes, de acuerdo al Anexo I adjunto a la presente Resolución.

d) El F-608 V.4 para la Declaración Jurada del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) – Agentes de Retención.

Artículo 4. (Generación del F-110 V.4 y presentación al Agente de Retención).- Los sujetos pasivos del RC-IVA dependientes, utilizando el aplicativo "MIS FACTURAS - Opción Generar FORMULARIO 110" deberán registrar correctamente las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes que respalden sus pagos a cuenta contra el impuesto del periodo a declarar y seleccionar para generar el F-110 V.4, debiendo presentar impreso y debidamente firmado al Agente de Retención en la forma y plazos dispuestos en normativa vigente.

Artículo 5. (Recepción y custodia del F-110).- I. El Agente de Retención acusará recibo de la presentación indicada en el artículo precedente, de acuerdo a la modalidad de facturación, verificará que las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes originales de respaldo cumplan con los requisitos formales establecidos en normativa vigente, así como el número de facturas y los importes consignados en el F-110 sean correctos y procederá a su aceptación en el aplicativo MIS FACTURAS - Opción Agentes de Retención.

II. En caso de advertir inconsistencias en la presentación del F-110 o en las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes adjuntos, tales como tachaduras, enmiendas que alteren la nominatividad, importe de la compra, fecha de emisión o cuando la compra por un importe igual o superior a Bs50.000 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) no cuente con los medios fehacientes de pago realizado a través de entidad bancaria autorizada por la ASFI; el Agente de Retención rechazará a través del aplicativo MIS FACTURAS - Opción Agentes de Retención y devolverá al dependiente el F-110 para la corrección.

III. Los Agentes de Retención deberán custodiar los F-110 impresos y todas las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes presentados por sus dependientes, por el término de la prescripción prevista en la Ley N° 2492 y sus modificaciones, transcurrido dicho plazo, dispondrán la destrucción de los mismos.

Artículo 6. (Envío de la Planilla Tributaria V.3).- I. Los Agentes de Retención del RC-IVA, deberán elaborar y enviar la Planilla Tributaria V.3 (con nombre de archivo: PLA_NIT_AAAA_MM.csv), a través de la opción "Envío de la Información RC-IVA" de la Oficina Virtual del Portal Web del Servicio de Impuestos Nacionales www.impuestos.gob.bo, en forma mensual hasta la fecha de vencimiento del RC-IVA de acuerdo al último dígito del NIT.

II. Los Agentes de Retención no están obligados a enviar la Planilla Tributaria V.3 cuando sus dependientes no hubieran presentado el F-110 V.4, no tengan saldos a su favor (crédito fiscal o saldos de SIETE-RG) y no existan saldos a favor del fisco.

III. Los Agentes de Retención están obligados a presentar y pagar de forma mensual la Declaración Jurada Formulario 608 V.4, cuando exista impuesto retenido y/o saldos a favor de los dependientes hasta la fecha de vencimiento del RC-IVA de acuerdo al último dígito del NIT.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se modifica el Artículo 12 de la RND N° 10-0030-15 de 06 de noviembre de 2015, modificada por la RND N° 10190000010 de 05 de junio de 2019 con el siguiente texto:

"Artículo 12. (Corrección de envío de la información).- Cuando el Agente de Retención o Tercero Responsable detecte errores o inconsistencias en la información enviada de la Planilla Tributaria V.3; deberá realizar la corrección y enviar nuevamente en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del envío. Vencido dicho plazo se incurrirá en incumplimiento a deberes formales."

Segunda. Se modifica el Artículo 16 de la RND N° 10-0030-15 de 06 de noviembre de 2015, modificada por la RND N° 10190000010 de 05 de junio de 2019 con el siguiente texto:

"Artículo 16. (Designación).- Se designa a los Agentes de Retención como Agentes de Información, debiendo aceptar el F-110 V.4 generado por sus dependientes, utilizando el aplicativo "MIS FACTURAS – Opción Agentes de Retención", hasta la fecha establecida para la presentación de la Declaración Jurada RC-IVA."

Tercera.- Se modifican los sub numerales 3.9, 3.10 y 3.11 del Numeral 3 del Anexo I, Régimen General de la RND N° 10-0033-16 de 25 de noviembre de 2016, Clasificación de Sanciones por Incumplimiento a Deberes Formales de acuerdo al siguiente texto:

INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL	IMPORTE DE LA SANCIÓN	
	PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
3. RELACIONADOS CON EL REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA		
FORMULARIO 110 Y AGENTES DE RETENCIÓN		
3.9	No envió de la Planilla Tributaria versión vigente, a través de los medios y formatos establecidos por la Administración Tributaria, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	<p>500 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.</p> <p>1,000 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.</p>
3.10	Envío de la información de la Planilla Tributaria versión vigente fuera de plazo, a través de los medios y formatos establecidos por la Administración Tributaria, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	<p>100 UFV</p> <p>200 UFV</p>

3.11	Envío de la información rectificadora de la Planilla Tributaria versión vigente, por corrección de errores o inconsistencias, fuera del plazo establecido en normativa específica por periodo fiscal (Agentes de Retención).	50 UFV	100 UFV
-------------	--	--------	---------

Cuarta.- Se sustituye el texto "Planilla Tributaria V.2" por "Planilla Tributaria V.3" en los Artículos 5 y 8 de la RND N° 10190000010 de 5 de junio de 2019.

Quinta.- Se prorroga hasta el vencimiento del periodo noviembre de 2020 del RC-IVA de acuerdo al último dígito del NIT, el envío de la Planilla Tributaria V.3 para los periodos septiembre y octubre de la gestión 2020.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los sujetos pasivos del RC-IVA dependientes, excepcionalmente podrán utilizar el F-110 V.3 para los periodos septiembre y octubre de 2020, a través del aplicativo FACILITO para la presentación del detalle de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes a su Agente de Retención.

Segunda.- Los Agentes de Retención que por efecto de la Disposición Transitoria Primera, recepcionen el F-110 V.3, deberán enviar al SIN a través de la opción "Envío de la Información RC-IVA" de la Oficina Virtual del Portal Web del Servicio de Impuestos Nacionales www.impuestos.gob.bo el archivo consolidado (con extensión .dec), utilizando el módulo Agente de Retención FACILITO y la Planilla Tributaria V.3, hasta la fecha de vencimiento del RC-IVA para el periodo noviembre de 2020, de acuerdo al último dígito del NIT.

Tercera.- Cuando el Agente de Retención, realice el envío o corrección de la Planilla Tributaria por periodos anteriores a la vigencia de la presente Resolución, deberá utilizar la Planilla Tributaria V.3.

Cuarta.- Cuando el Agente de Retención, presente una Declaración Jurada Original o Rectificatoria del F-608 V.3 por periodos anteriores a la vigencia de la presente Resolución, deberá utilizar el F-608 V.4.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Queda derogado el Artículo 6 de la RND N° 10-0030-15 de 06 de noviembre de 2015.

Segunda.- Queda derogado el Artículo 3 de la RND N° 10190000010 de 05 de junio de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Alfredo Troche Machicao
Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales

ANEXO I

PLANILLA TRIBUTARIA V.3

Año	Periodo	Código dependiente RC-IVA	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número de Documento de Identidad	Tipo de Documento	Novedades (I=Incorporación V=Vigente D=Desvinculado)	Monto de ingreso neto	Dos (2) Salarios Mínimos Nacionales no imposables	Importe sujeto a impuesto (base imponible)	Impuesto RC-IVA	13% de dos (2) Salarios Mínimos Nacionales	Impuesto Neto RC-IVA	F-110 CASILLA 693	Saldo a favor del Fisco	Saldo a Favor del Dependiente	Saldo a Favor del Dependiente periodo anterior	Mantenimiento de valor del Saldo a Favor del Dependiente del periodo anterior	Saldo del periodo anterior actualizado	Saldo utilizado	Saldo RC-IVA sujeto a retención	Pago a cuenta SIETE-RG periodo anterior	F-110 CASILLA 465	Total saldo pago a cuenta SIETE-RG del periodo	Pago a cuenta SIETE-RG utilizado	Impuesto RC-IVA retenido	Saldo de Crédito Fiscal a favor del Dependiente para el mes siguiente	Saldo de pago a cuenta SIETE-RG a favor del Dependiente para el mes siguiente
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l=j-k (si j>k)	m=l*13%	n	o=m+n (si m>n)	p	q=o-p (si o>p)	r=p-o (si p>o)	s	t	u=s+t	v=u (si u<=0); v=s (si q<u)	w=q+v (si q>v)	x	y	z=x+y	aa=z (si w>=z); aa=w (si w<z)	ab=w-aa	ac=r+u-v	ad=z-aa
2019	5	111111111	ANA	PEREZ	PEREZ	1111101	CI	V	11.000	4.244	6.756	878	552	327	127	200	0	0	45	5	50	150	40	10	50	50	100	0	0
2019	5	222222222	MARIA	SUAREZ	DORADO	1234567	CI	I	14.000	4.244	9.756	1.268	552	717	500	217	0	0	0	0	0	217	0	327	327	217	0	0	110